



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

EL Curador Ad-litem DR. **GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA** fue notificado a través del correo electrónico gustavopovedamedina@hotmail.com, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, agosto 8 de 2022. Se entenderá surtida la notificación dos días después del envío, agosto 9, 10 de 2022. Corren 20 días de traslado.

Agosto 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, septiembre 1, 2, 5, 6, 7, 8 de 2022.

Venció septiembre 8 de 2022, a las 5:00PM

A despacho de la señora Juez, informándole que el Curador Ad-litem contesto la demanda dentro del término, no presento excepciones. Para proveer.

Traslado de la contestación:

Fija en traslado octubre 25 de 2022

Corren los días octubre 26, 27, 28 de 2022.

Ansermanuevo Valle, julio 06 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	ALEXANDRA QUINTERO RIVERA
RADICADO	2021-00125-00
PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
ASUNTO	Fija fecha audiencia Virtual de que tratan los arts. 375 numeral 9, 372 y 373 del C. G. del P.
DEMANDADO	ELI BURBANO ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0372

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y vencido el término de traslado a la parte demandada a través del Curador Ad-litem designado, y superada las oportunidades otorgadas a las entidades obligadas a oficiarse para sus pronunciamientos, se procede a convocar a la diligencia de inspección judicial y a la audiencia consagrada en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 ibidem, por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP., las **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 pm) del día JUEVES TRES (03) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la PRUEBA PERICIAL, para el acompañamiento de la Diligencia señalada, a fin de identificar plenamente el bien inmueble objeto de Usucapión, por sus linderos, extensión, nomenclatura y demás actos que permita determinar el predio.

TERCERO: DESIGNAR a la Sra. LUCIA ARIAS BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915938, en calidad de Perito Topógrafa, con dirección electrónica luciariasb@hotmail.com, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, para que, dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, acepte dicho nombramiento.

CUARTO: ADVERTIR desde ya que, una vez practicada la diligencia de Inspección Judicial, dispondrá la perito designada del término de diez (10) hábiles para rendir el informe respectivo, el cual se pondrá en consideración a las partes de manera personal por la Secretaría del Despacho, para que en termino de tres (03) días hábiles siguientes a su notificación, soliciten la comparecencia del perito a la audiencia de que trata los articulo 372 y 373 del Estatuto Procesal Civil, de ser necesario.

Señalar como gastos provisionales a la perito la suma de \$1'160.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante previo a la fecha señalada en el numeral primero.

TERCERO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 am) del día JUEVES TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. Se realizará de manera virtual a través de LIFESIZE.

Cualquier inconveniente para conectarse deberá ser informado al teléfono 317 716 10 99 o al correo electrónico j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, es pertinente requerir a las partes para que, realicen las gestiones necesarias para la comparecencia de los testigos, a su vez que, estos ingresen a la sala virtual desde un lugar diferente al que se encuentren en compañía de los Apoderados toda vez que, como no se puede constatar que los testigos no escucharán nada del desarrollo de la audiencia, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el normal y transparente desarrollo de la etapa de juicio. Todas las dudas que se tengan al respecto deberán formularse con suficiente antelación al correo del juzgado.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes, se decretan las siguientes:

3.1. A favor de la parte demandante

3.1.1. Testimoniales

ADRIANA EUGENIA VILLEGAS HINCAPIE, NOLBERTO HENAO LOPEZ, ALBA LIDIA CORREA RÍOS, MARTHA LUCIA CORREA RÍOS, MEDARDO ANTONIO OTALVARO RIVERA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

3.2. A favor de la parte demandada

3.2.1. Interrogatorio de Parte

Conforme a la solicitud elevada por el Curador Ad-litem de la parte demandada, se ordena la citación de la Sra. ALEXANDRA QUINTERO RIVERA.

QUINTO: NEGAR la práctica del testimonio de la Sra. BEATRIZ JULIETH RIVERA solicitado por el Curador Ad-litem, toda vez que, ni aporta dirección para notificaciones, como tampoco obra dentro del plenario direcciones que permitan acudir a dicha práctica, lo que desatiende el contenido los artículos 212 y 217 del Código General del Proceso, pues por una parte es deber de quien solicita la prueba, expresar el lugar donde deban ser citados, y por otra, quien solicite el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

SEXTO: NEGAR como prueba de la parte demandada, la remisión de oficios para la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de obtener la certificación de vigencia de la cedula de los Sres. ELI BURBANO ORTEGA y BEATRIZ JULIETH RIVERA, en consideración a que, debió solicitarlo el mismo Apoderado mediante el ejercicio del Derecho de Petición, según lo establecido en el artículo 173 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ